

1- diciembre 1989

000000 2

NUMERO : 1.427/89.



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DEL ARTICULO SIETE DEL ESTA-

TUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA -

ANONIMA DENOMINADA " ECUATO -

RIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUI

MICOS C.A. " (ECUASAL).-

C U A N T I A : S/.476'000.000oo.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de

diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí,

abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular

Séptimo del cantón Guayaquil, comparece : el señor don

NICOLAS FEBRES CORDERO RIBADENEYRA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Ge -

rente General y por tanto representante legal de la

compañía anónima denominada " ECUATORIANA DE SAL Y PRO

DUCTOS QUIMICOS C.A. " (ECUASAL), según consta de

la copia certificada del nombramiento que se inserta -

en la presente escritura pública, con el carácter de

habilitante. -----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la

ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y

contratar a quién por haberme presentado su respecti-

vo documento de identificación de conocer doy fe, el

mismo que comparece a celebrar esta escritura pública

de " AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ARTICULO SIETE

DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

" ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. "

(ECUASAL) ", sobre cuyo objeto y resultados está

bien instruido, a la que procede de una manera libre

y espontánea y para su otorgamiento me presenta la

minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO : Sírvese autorizar en el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual cons-

te el aumento de capital y la reforma del correspon-

diente artículo del estatuto social de la Compañía A-

nónima denominada " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS -

QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), que YO, NICOLAS FEBRES-

CORDERO RIBADENEYRA, en mi calidad de GERENTE GENERAL

y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en

cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Ex-

traordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de

conformidad con las cláusulas y declaraciones que se

expresan a continuación : -----

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.- (Uno) ECUATORIANA DE SAL

Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) se constituyó

por escritura pública otorgada ante el Notario de Gua-

yaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticinco de

agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el

Registro Mercantil de Guayaquil el dos de setiembre del

propio año, siendo su capital de DOS MILLONES DE SUCRES.

(Dos) Por escritura pública otorgada ante el Notario -

doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil

novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los

mismos mes y año en el Registro Mercantil, la compañía



000000 3

1 aumentó su capital a CATORCE MILLONES DE SUCRES y
2 reformó y codificó su Estatuto Social.- Tres. Según
3 escritura pública de veinticinco de agosto de mil no-
4 vecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario
5 doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de se-
6 tiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la so-
7 ciedad reformó su Estatuto Social.- Cuatro. Por es-
8 critura pública de veinte de octubre de mil nove-
9 cientos sesenta y siete celebrada ante el Notario -
10 doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de no-
11 viembre de mil novecientos sesenta y siete, la compa-
12 ñía aumentó su capital a DIECINUEVE MILLONES DE SU-
13 CRES y reformó su Estatuto Social.- Cinco. Por escri-
14 tura pública otorgada el veintidós de enero de mil -
15 novecientos sesenta y ocho ante el Notario doctor -
16 Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de abril
17 del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto So-
18 cial. Seis ~~Según~~ escritura pública de veinte de junio de
19 mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el No-
20 tario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el vein-
21 tinove de agosto del mismo año, la sociedad aumen-
22 tó su capital a VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES y re-
23 formó el Estatuto Social.- Siete. Por escritura pú-
24 blica de veinticuatro de diciembre de mil novecien-
25 tos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor:
26 Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de
27 mil novecientos setenta la sociedad aumentó su capital
28 a TREINTA MILLONES DE SUCRES y reformó el Estatuto

1 Social.- Ocho. Según escritura pública de veintinueve de
2 diciembre de mil novecientos setenta y siete celebrada
3 ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, ins-
4 crita al día siguiente, la compañía aumentó su capital
5 a CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES y re-
6 formó el Estatuto Social.- Nueve. Por escritura públi-
7 ca de cinco de junio de mil novecientos setenta y
8 ocho otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Re-
9 nnella, inscrita el dieciocho de agosto de mil nove-
10 cientos setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital
11 a SESENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES y reformó los ar-
12 tículos quinto y sexto del Estatuto Social.- Diez. Se-
13 gún escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de
14 mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Jorge
15 Maldonado Rennella, inscrita el catorce de julio de mil
16 novecientos ochenta, la compañía aumentó su capital a
17 CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES y reformó su es-
18 tatuto social.- once. Por escritura pública celebrada
19 ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Re-
20 nnella el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y
21 uno inscrita el veinticinco de los mismos mes y año,
22 la compañía aumentó nuevamente su capital a CIENTO VEIN-
23 TICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES.- Doce. Mediante
24 escritura pública otorgada, el diecinueve de octubre de
25 mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor -
26 Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mer-
27 cantil el veintiséis de octubre de mil novecientos o-
28 chenta y uno, la sociedad reformó íntegramente sus es-



000000 4

3 -

estatutos y los codificó, siendo estos estatutos los

que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia de aumentos de capital.- Trece. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete de su estatuto social. Catorce. Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete de su estatuto. Quince. Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo del cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo siete de su estatuto.- Dieciséis. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó el artículo 70.

siete de su estatuto social.- Diecisiete. La Junta General

6221/83
Extraordinaria de Accionistas de seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebrada por ECUATO-

RIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), re-

solvió aumentar el capital a UN MIL CIENTO SETENTA Y

SEIS MILLONES DE SUCRES y reformar el artículo siete

del estatuto social.- Dieciocho El Ministerio de In-

dustrias, Comercio, Integración y Pesca, ha concedido au-

torización para que los accionistas MORTON INTERNATIO-

NAL INC. y señor JOHN RIBADENEYRA, efectúen la inver-

sión extranjera directa en el aumento de capital a -

que se refiere esta escritura pública. -----

CLAUSULA SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO

DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SO-

CIO.- REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RI-

BADENEYRA, a nombre y en representación de la compañía

" ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (E-

CUASAL), en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto

Representante Legal de la misma, D E C L A R O -----

PRIMERO.- Que el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRO-

DUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) queda aumentado en

la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE SU-

CRES, mediante la emisión de cuatrocientas setenta y seis

mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de -

Un Mil Suces cada una, de las cuales doscientas trein-

ta y ocho mil serán SERIE " A " y doscientas treinta

y ocho mil serán " SERIE " B " -----

238
238
476

476



000000 5

SEGUNDO.- Que el pago de las aportaciones correspondien-

tes a las expresadas cuatrocientas setenta y seis mil acciones se ha realizado mediante capitalización de :

(a) CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES SUCRES CINCUENTA Y DOS CENTAVOS de Reserva Legal y (b) CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS SUCRES CUARENTA Y OCHO CENTAVOS

de Superávit proveniente de la Revalorización de Activos de la Compañía, todo lo cual da CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES que se capitalizan y con lo cual queda pagado el aumento de capital, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías.

TERCERO.- Que la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la distribución efectuada de las cuatrocientas setenta y seis mil acciones conforme a la proporción de su correspondiente porcentaje de inversión, es como consta a continuación :

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE	EQUIVALENTE EN SUCRES
		(S/.1.000 c/u)
<u>ACCIONES DE LA SERIE " A "</u>		
AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADE		
NEYRA. -----	77.350	77'350.000.00
INVERSIONES INTERNACIONALES -		
ICA, SOCTEDAD ANONIMA, -----	77.350	77'350.000.00

HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLA-

1	ZA LUQUE. -----	9.520	9'520.000,00
2	MERCEDES FEBRES-CORDERO VIUDA		
3	DE PLAZA. -----	7.140	7'140.000,00
4	LEONOR FEBRES-CORDERO DE TRU-		
5	JILLO. -----	4.760	4'760.000,00
6	MARIA AUXILIADORA FEBRES-COR-		
7	DERO DE DURAN - BALLEN.-----	4.760	4'760.000,00
8	DELIA FEBRES - CORDERO DE		
9	GILBERT. -----	4.760	4'760.000,00
10	JACOBASA C. A.. -----	28.560	28'560.000,00
11	JOHN RIBADENEYRA. -----	23.800	23'800.000,00
12	TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE		
13	" A "	238.000	238'000.000,00
14	<u>ACCIONES DE LA SERIE " B "</u>		
15	MORTON INTERNATIONAL INC. (la		
16	totalidad). -----	238.000	238'000.000,00
17	TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE		
18	Y SU EQUIVALENTE EN SUCRES.-	476.000	476'000.000,00
19	I, CUATRO.-) Que queda reformado el artículo siete del		
20	estatuto social en los términos siguientes : " ARTICULO		
21	SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es		
22	de UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES -		
23	(S/.1'176'000.000,00), totalmente suscrito y pagado,		
24	dividido en un millón ciento setenta y seis mil accio-		
25	nes nominativas y ordinarias, pero de voto restringido		
26	para la elección de funcionarios, de un valor nominal		
27	de Un Mil Suces cada una, numeradas del cero cero -		
28			



000000 6

al un millón ciento setenta y seis mil inclusive.
 Los títulos pueden contener una o más acciones y esta-
 rán autorizados con las firmas del Presidente y del Se-
 cretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad
 son de dos Series " la Serie " A " a la cual co-
 rresponden quinientas ochenta y ocho mil acciones, y la
 Serie " B ", a la cual corresponden también quinientas
 ochenta y ocho mil acciones. Ninguna acción podrá ser
 cambiada de Serie, a menos que se reformen al respecto
 los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta
 General puede resolver el aumento o la disminución del
 capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes.
 Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por
 emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente di-
 vidir por mitades la correspondiente nueva emisión de
 acciones en las dos Series antedichas, y entonces los
 propietarios de acciones de cada Serie ejercerán sus
 correspondientes derechos de preferencia en la suscrip-
 ción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y
 sólo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra
 Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no
 hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por
 cualquier impedimento, algún accionista no pudiese suscri-
 bir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas
 por la persona o personas a quien o quienes tal ac-
 cionista cedere su correspondiente derecho. " -----
 CLÁUSULA TERCERA. Con respecto de la nacionalidad de los
 accionistas cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda,

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

con excepción de la sociedad MORTON INTERNATIONAL INC.

y del señor JOHN RIBADENEYRA, que son de nacionalidad

norteamericana, los demás son ecuatorianos.- Tanto la

persona jurídica MORTON INTERNATIONAL INC. como el se-

ñor John Ribadeneyra, inversionistas extranjeros, han si-

do debidamente autorizados por el Ministerio de Indus-

trias, Comercio, Integración y Pesca para que realicen

la inversión extranjera directa respectiva en el aumen-

to de capital que consta en el presente instrumento.-

La autorización del MICIP consta de la RESOLUCION nú-

mero doscientos ²¹¹ once expedida el primero de diciem-

bre de mil novecientos ochenta y nueve,

que se adjunta para que se inserte en el Protocolo de

esta escritura pública. -----

CLAUSULA FINAL.- Usted Señor Notario, sírvase dar cum-

plimiento a todas las formalidades legales necesarias pa-

ra la perfecta validez y firmeza de esta escritura pú-

blica e inserte en el Protocolo los siguientes instru-

mentos que para el efecto se adjuntan: (Uno) Mi

nombramiento inscrito de Gerente General;) Dos) Copia

del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas

celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS

C. A. (ECUASAL) el seis de septiembre de mil nove-

cientos ochenta y nueve.- I, (Tres) Resolución ex-

pedida por el MICIP en la que se autoriza la inversión

extranjera directa de MORTON INTERNATIONAL INC. y del

señor JOHN RIBADENEYRA.- Firmado : Doctor Ramón Vela Co-

bos.- ABOGADO.- Registro número: cero cincuenta y tres. "



DOCUMENTOS * HABILITANTES

000000* 7

1 ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
2 DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " ECUATORIANA DE SAL
3 Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), CELEBRADA -
4 EL MIERCOLES SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS O-
5 CHENTA Y NUEVE.- En Guayaquil, a seis de septiembre de
6 mil novecientos ochenta y nueve, a las tres de la -
7 tarde, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el
8 edificio número ciento tres de la Avenida Diez de Agosto
9 to, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accio-
10 nistas de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS
11 C. A. " (ECUASAL), de acuerdo con lo previsto en el
12 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-Pre-
13 side la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FE-
14 BRES - CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario el sus-
15 crito doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, igualmente titular.
16 A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la
17 Sala que se encuentra presente ^{todo} el capital pagado de la
18 sociedad que es de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, re-
19 presentado por las personas cuyos nombres constan en la
20 lista de asistentes que ha formado de conformidad con
21 el artículo doscientos ochenta y uno de la citada Ley.
22 A continuación, el Presidente solicita a los accionis-
23 tas que se pronuncien si aceptan la celebración de es-
24 ta Junta que deberá conocer y resolver sobre los si-
25 guientes asuntos : " (Uno) El oficio número cero
26 uno dos nueve tres seis, de veintitrés de agosto de
27 mil novecientos ochenta y nueve, enviado por la eco-
28

1. ~~nomista~~ Eufemia Uvidia Saltos, Subintendente de Inspección y Control, de la Superintendencia de Compañías en esta ciudad, en el que, por una parte, se establece el monto a que asciende el superávit proveniente de la revalorización de activos efectuada por ECUASAL el año mil novecientos ochenta y ocho, y por otra parte, se determina que la Compañía debe liquidar el valor de diez millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro sucres sesenta y un centavos, correspondiente a las depreciaciones de las revalorizaciones de las obras civiles - Salinas que debieron afectar a los resultados de mil novecientos ochenta y siete y mil novecientos ochenta y ocho; y (dos) El aumento de capital de la Compañía, su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto social que trata del capital y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital. " De inmediato, la totalidad de los accionistas manifiestan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, como respecto de los dos asuntos a tratarse, razón por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los asistentes.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a consideración de la Sala el punto (uno) del Orden del Día, pidiendo para el efecto al Secretario que dé lectura al oficio recibido de la Superintendencia de Compañías. Una vez que el Secretario dió lectura al expresado documento y luego de las deliberaciones correspondientes, la



000000 8

ta, por UNANIMIDAD de votos, R E S O L V I O. " Ma-
nifestar su conformidad con el contenido del oficio nú-
mero cero uno dos nueve tres seis, de fecha veintitrés
de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, que ha
remitido a la Compañía la economista Eufemia Uvidia Sal-
tos, en su calidad de Subintendente de Inspección y
Control, de la Superintendencia de Compañías en esta ciu-
dad, y, consecuentemente, disponer que se cargue a Re-
serva Facultativa existente, la suma de diez millones
doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y
cuatro sucres sesenta y un centavos, conforme se sugie-
re en el expresado oficio. " A continuación, el Presi-
dente pone a consideración de la Sala el punto (dos)
del Orden del Día, que trata del aumento de capital
de la Compañía, manifestando que con el propósito de
que los accionistas tengan suficientes elementos de jui-
cio para adoptar sus decisiones, les hace conocer que
se podría hacer el aumento de capital por la cantidad
de cuatrocientos setenta y seis millones de sucres, con
el mismo que la sociedad pasaría a tener un capital
total de un mil ciento setenta y seis millones de su-
gres, y que el pago de las aportaciones correspondien-
tes al aumento de capital, podría hacerse mediante ca-
pitalización de la totalidad del Superávit acumulado pro-
veniente de la Revalorización de Activos y de Reserva
Legal, en el monto que fuere necesario para completar
la expresada suma de cuatrocientos setenta y seis mi-
llones de sucres, en que se aumentaría el capital.- A

Continuación, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, adopta

las siguientes RESOLUCIONES: PRIMERA. " Au-

mentar el capital de la compañía en la suma de cua-

trocientos setenta y seis millones de sucres, mediante

la emisión de cuatrocientas setenta y seis mil accio-

nes nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Su-

4760 cros cada una, de las cuales doscientas treinta y ocho

mil serán SERIE " A " y doscientas treinta y ocho mil

serán SERIE " B ".- SEGUNDA. " Aprobar la forma de

pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento

de capital, que es por capitalización de la totalidad

del Superávit acumulado proveniente de la Revalorización

de Activos que asciende a cuatrocientos treinta millones

ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis

sucres cuarenta y ocho centavos y de cuarenta y cinco

millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos se-

venta y tres sucres cincuenta y dos centavos de Reser-

va Legal, todo lo cual suma cuatrocientos setenta y seis

millones de sucres, con lo que queda pagado el aumento

de capital resuelto por esta Junta General, conforme lo

previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley

de Compañías. " TERCERA.- " Aprobar la cantidad de ac-

ciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio

como consecuencia del aumento de capital, según la si-

guiente distribución que se ha efectuado de las cuatro-

cientas setenta y seis mil acciones, conforme a la pro-

porción de capital que cada uno de ellos tiene en pro-

piedad a la presente fecha : -----



NOMBRE DEL ACCIONISTA

ACCIONES QUE

EQUIVALENTE 000000 9

	RECIBE DE	SUCRES
	S/.1.000 c/u.	
<u>ACCIONES DE LA SERIE "A"</u>		
AGUSTIN FEBRES-CORDERO RI-		
BADENEYRA. -----	77.350	77'350.000.00
<u>INVERSIONES INTERNACIONA</u>		
LES ICA, SOCIEDAD ANONIMA.	77.350	77'350.000.00
<u>HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS</u>		
PLAZA LUQUE. -----	9.520	9'520.000.00
<u>MERCEDES FEBRES-CORDERO</u>		
VIUDA DE PLAZA. -----	7.140	7'140.000.00
<u>LEONOR FEBRES - CORDERO</u>		
DE TRUJILLO. -----	4.760	4'760.000.00
<u>MARIA AUXILIADORA FEBRES -</u>		
CORDERO DE DURAN - BALLEEN.	4.760	4'760.000.00
<u>DELIA FEBRES-CORDERO DE</u>		
GILBERT. -----	4.760	4'760.000.00
JACOBASA C. A.. -----	28.560	28'560.000.00
JOHN RIBADENEYRA. -----	23.800	23'800.000.00
<u>TOTAL DE ACCIONES DE LA SE</u>		
RIE " A ". -----	238.000	238'000.000.00
<u>ACCIONES DE LA SERIE "B"</u>		
<u>MORTON INTERNATIONAL INC.,</u>		
(la totalidad). -----	238.000	238'000.000.00
<u>TOTAL DE ACCIONES A EMITIR</u>		
SE Y SU EQUIVALENTE EN SU-		
CRES. -----	476.000	476'000.000.00

CUARTA.- " Reformar el artículo siete del Estatuto So-

cial en los siguientes términos " " ARTICULO SIETE.- CA-

PITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de UN MIL

CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.1.176'

000.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en

un millón ciento setenta y seis mil acciones nominati-

vas y ordinarias, pero de voto restringido para la e-

lección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil

Sucres cada una, numeradas del cero cero uno al un mi

llón ciento setenta y seis mil inclusive. Los títulos

pueden contener una o más acciones y estarán autoriza-

dos con las firmas del Presidente y del Secretario de

la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos

Series: la Serie " A " a la cual corresponden qui-

nientas ochenta y ocho mil acciones, y la Serie " B "

a la cual corresponden también quinientas ochenta y ocho

mil acciones. Ninguna acción podrá ser cambiada de se-

rie, a menos que se reformen al respecto los presentes

estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede

resolver el aumento o la disminución del capital social,

cumpléndose las formalidades pertinentes. Cuando se re-

solviera cualquier aumento de capital por emisión de nue-

vas acciones se deberá necesariamente dividir por mita-

des la correspondiente nueva emisión de acciones en las

dos Series antedichas, y entonces los propietarios de

acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente de-

recho de preferencia en la suscripción de las nuevas

acciones de la Serie respectiva, y sólo podrán suscribir



Las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cediere su correspondiente derecho. " QUINTA. -- " Solidar al Representante Legal de la Compañía, que, una vez que hubiere obtenido del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca las respectivas autorizaciones para la inversión extranjera directa que realizarán el accionista JOHN RIBADENEYRA y la accionista MORTON INTERNATIONAL INC., ambos de nacionalidad norteamericana, con motivo del aumento de capital, celebre la correspondiente escritura pública. " No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fue la misma, el Presidente reinstaló la sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo ordenado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica. -- FIRMAN. -- AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA, Presidente de la Sesión y Accionista; DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT, Accionista; MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA, Accionista; DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT, en representa-

0000001

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ción del Accionista JOHN RIBADENEYRA; MERCEDES FEBRES -

CORDERO VIUDA DE PLAZA, en representación de los Here

deros del señor LUIS PLAZA LUQUE (Accionistas); LEO-

NOR FEBRES - CORDERO DE TRUJILLO, Accionista; MARIA AU-

XILIADORA FEBRES - CORDERO DE DURAN - BALLEEN, Accionista;

HECTOR ROMERO TANCA, en representación de la Accionista

" MORTON INTERNATIONAL ,INC. "; GUTZOT RIVADENEIRA PLATA,

en representación de la Accionista " JACOBASA C.A. ";

doctor RAMÓN VELA COBOS, en representación de la Accio

nista " INVERSIONES INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD ANONI-

MA "; y, Doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, Secretario. -

CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del Acta O-

riginal que reposa en los archivos de la Compañía, bajo

mi custodia y responsabilidad.- Firmado : firma ilegible.

NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- GERENTE GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL. " -----

"EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO.- REPUBLICA DEL

ECUADOR.- SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL.- RE-

SOLUCION NUMERO DOSCIENTOS ONCE.- EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE

INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.- En uso de

las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos número

tres mil noventa y cinco de veintiocho de julio de mil novecien-

tos ochenta y siete y número sesenta y tres de veintisiete de

agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; De conformidad con

lo dispuesto en los artículos dos y cuatro de la Decisión dos-

cientos veinte de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el ar-

tículo nueve del Reglamento para su aplicación; y, Consideran-

do la solicitud y documentación presentada por el Señor Nicolás



00000011
Febres Cordero Ribadeneira, en su calidad de Gerente General

de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (E-CUASAL); y, el informe favorable número DRI-IE doscientos cuarenta y uno MICIP de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral, RESUELVE: AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica MORTON INTERNATIONAL INC. y al señor JOHN RIBADENEYRA, de nacionalidad estadounidense, para que con cargo a capitalización de reserva legal y del superávit proveniente de la revalorización de activos, inviertan la cantidad de doscientos sesenta y un millones ochocientos mil sucres de la siguiente forma: -----

<u>I N V E R S I O N I S T A S</u>	<u>VALOR</u>
MORTON INTERNATIONAL, INC.	S/. 238'000.000,00
JOHN RIBADENEYRA	S/. 23'800.000,00
	S/. 261'800.000,00

En el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), en sesión celebrada el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.- La Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL) con el proyectado aumento, tendrá un capital social de mil ciento setenta y seis millones de sucres (S/.1'176'000.000,00) y continuará siendo una Empresa Extranjera, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el cincuenta y cinco por ciento de su capital será de inversión extranjera directa y el cuarenta y cinco por ciento de inversión nacional.- Los inversionistas deberán registrar su inversión en el

1 Banco Central del Ecuador y remitir copia a este portafolio.-

2 COMUNIQUESE.- DADA, en Guayaquil, a primero de diciembre de -

3 mil novecientos ochenta y nueve.-Firmado:ilegible.-Ingeniero

4 Comercial José Lasso Mendoza, SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUS-

5 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL.- CL/JP..-Hay sello "

6 "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. E C U A S A L.-

7 Abril siete de mil novecientos ochenta y nueve.-Señor don NICO

8 LAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA, Ciudad.-De mis consideraciones:

9 Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATO-

10 RIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL), en sesión de

11 esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL

12 de la Compañía, por el período de UN AÑO.- En el ejercicio de

13 sus funciones, de acuerdo con los Artículos diecinueve, cuarenta

14 y uno y cuarenta y dos de los Estatutos Sociales, usted es ad-

15 ministrador y tiene la representación legal, judicial y extra-

16 judicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a to-

17 dos los asuntos relacionados con el giro o tráfico, de la misma

18 en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, in-

19 cluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transfe-

20 rencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así

21 como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de dere-

22 chos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución de

23 gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos

24 cuya cuantía excediere de UN MILLON DE SUCRES, excepto la compra

25 venta de los productos que fabrica la Compañía o de materia pri-

26 ma, requerirá estar autorizado por el Directorio.- Consecuentemente, la pre-

27 sente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para

28 Compañía, en cuyas actuaciones in-/
29 cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la/



Se vendrá usted solo.- La escritura pública en la que 00000012

Constan sus atribuciones se otorgó el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, firmado :

firma ilegible.- Doctor Héctor Romero Parducci.- SECRETARIO.-

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.

ECUASAL.- Guayaquil, abril diez de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES

CORDERO RIBADENEYRA.- CERTIFICO : Que con fecha de hoy

se inscribió este Nombramiento de GERENTE GENERAL de

ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) de fojas veintisiete mil setecientos veintiséis a

veintisiete mil setecientos veintisiete, número siete mil

novecientos noventa y uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil ciento treinta y uno del

Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por

Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez

de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.- Hay un sello. " -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que,

después de haber sido leída, en alta voz, toda esta es-

FE: Que en esta fecha y , al margen de la matriz con **00000013**

diente , en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segur.
do, de la Resolución No. 89-2-1-1-012406, de fecha veintinue-
ve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, de la Su-
perintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la a
probación del aumento de capital y, la reforma de estatutos-
de la compañía a que se refiere el presente testimonio .-
Guayaquil, diciembre veintinueve de mil novecientos ochenta-
y nueve



[Signature]
EMERSON FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

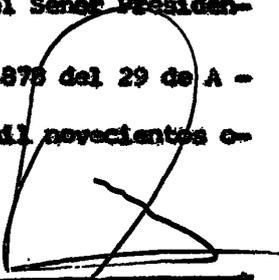
CERTIFICO : Que

~~En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-012406,~~
~~dictada el 29 de Diciembre de 1989, por el Intendente de Compañías, he~~
~~inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CA~~
~~PITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía "ECUATORIANA DE SAL Y PRO~~
~~DUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) de fojas 32.643 a 32.665, número 3.663~~
~~del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número~~
~~20.949 del Repertorio .- Guayaquil, Diciembre veintinueve de mil nove-~~
~~cientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-~~

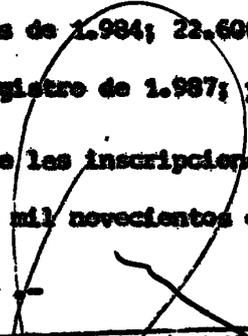
Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Diciembre veintinueve de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-


L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 3.660 del Registro Mercantil de 1.961; 6.995 y 12.980 de igual Registro de 1.965; 10.809 del mismo Registro de 1.967; 4.068 y 9.236 de igual Registro de 1.968; 344 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 14.883 del mismo Registro de 1.977; 8.322 de igual Registro de 1.978; 8.195 del propio Registro de 1.980; 6.652 y 11.426 de dicho Registro de 1.981; 25.853 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984; 22.606 del mismo Registro de 1.985; 16.706 de igual Registro de 1.987; y, 17.217 del propio Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Diciembre veintinueve de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil Suplente .-


~~L. de. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
~~del Cantón Guayaquil~~

